



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Verbal- Restitución de Inmueble arrendado.

RAD: 2020-00172-00

DDTE: SAUL DUKON LOPEZ

DDO: LUIS CARLOS LOPEZ FUENTES

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 29 de octubre de 2021.

LAURA FERNANDA FORERO PICÓN
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre dos de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud que precede y como quiera que mediante Sentencia proferida el día 12 de abril de 2021, se ordenó a la parte demandada LUIS CARLOS LOPEZ FUENTES la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 48 No. 33-46 y Carrera 34 No. 48-02/06 local 1 del barrio Cabecera del municipio de Bucaramanga a la parte demandante SAUL DUKON LOPEZ; sin que ello se cumpliera por parte del demandado.

Por lo anterior, se dispone COMISIONAR a la INSPECCIÓN URBANA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA -REPARTO-, para que practique la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 48 No. 33-46 y Carrera 34 No. 48-02/06 local 1 del barrio Cabecera del municipio de Bucaramanga, cuyos linderos específicos se encuentran contenidos en la escritura pública 955 del 31 de mayo de 1993 de la Notaría Octava de Bucaramanga, al demandante SAUL DUKON LOPEZ.

Por otro lado, el demandado LUIS CARLOS LOPEZ FUENTES allega memorial otorgando poder a su apoderado judicial que obra en cuaderno 16 del expediente digital principal, para que lo represente en esta causa.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la INSPECCIÓN URBANA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA -

REPARTO-, para que proceda a realizar la **ENTREGA** del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 48 No. 33-46 y Carrera 34 No. 48-02/06 local 1 del barrio Cabecera del municipio de Bucaramanga, cuyos linderos específicos se encuentran contenidos en la escritura pública 955 del 31 de mayo de 1993 de la Notaría Octava de Bucaramanga, al demandante SAUL DUKON LOPEZ.

Para tal efecto se le conceden las facultades otorgadas en el artículo 37 y siguientes del C.G.P. y las demás consagradas en el dispositivo 40 de la misma codificación, en especial designar secuestre si se hace necesario, resolver cualquier eventualidad que se pueda presentar en el transcurso de la diligencia, posesionar al secuestre que designe, reemplazarlo si fuere necesario, y señalar honorarios profesionales al auxiliar de la justicia de ser necesario.

Adviértasele al comisionado que si se niega a cumplir con la comisión, subcomisiona o remite la presente comisión a un funcionario no competente, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P., y se compulsarán copias a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

Líbrese el exhorto comisorio correspondiente y requiérase a la parte demandante para que diligencie el mismo con los insertos del caso, anexando los linderos del predio y demás documentos necesarios para la efectiva identificación del bien inmueble objeto de restitución.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, RECONÓZCASE PERSONERÍA al profesional del derecho el doctor JETNER OMAR FUENTES VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.860.533 de Yopal y portador de la tarjeta profesional No. 241.055 del C.S.J para que actúe dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial del señor LUIS CARLOS LOPEZ FUENTES, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana de hoy 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.